

á la ley citada el repartimiento general que
comprende á todos los vecinos y haciendas forasteras
que disfrutan renta ó utilidades explotadas dentro del
termino municipal, cuyo producto se fija en dos mil
setecientas setenta y cinco pesetas cuarenta y un centi-
mos. Los Concierdos celebrados con los expendedores de este
termino municipal que producen mil setecientas ochenta
y cinco pesetas: y los arrendamientos de los arbitrios
establecidos que rendiran cuatro mil trescientas una
peseta ochenta y un centimos: cuya suma se repartida y
componen la cantidad de ocho mil setecientas treinta y
dos pesetas veintidos centimos, y con cuya suma quedan
incluidas las gastos de este presupuesto.

Aprobado definitivamente en esta forma los gastos
e ingresos del referido presupuesto, se dispuso, se remita
copia autorizada de esta acta de votacion con los presu-
puestos y relaciones á que se refieren al Sr. Gobernador
Civil de esta provincia segun esta mandado, autoriza-
do y visado todo por el Sr. Presidente de esta Junta,
firmandose acta original por los concurrentes al
margin para que lleve sus efectos unida al libro de
actas de sesiones.

José Noguera

Juan Valero

Gobernador

Juan Giner

José Imbornoni

Julian Luque

Francisco Fernandez

